

MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-1749 *Notificación de decreto 72/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000003/2017, a instancia de Santiago López Paredes frente a Global Normativa de Consultoría, S. L., en los que se ha dictado resolución decreto de fecha de 16 de febrero 2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000072/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, 16 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Santiago López Paredes, como parte ejecutante, contra Global Normativa de Consultoría, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.553,21 euros de principal y 56,60 euros de intereses, además de una cantidad presupuestada provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Se ha procedido al acceso por medio del Punto Neutro Judicial y emulador de la base de datos de la Administración de la Seguridad Social a las bases de datos de la A.E.A.T., Catastro, Dirección General de Tráfico, comprobándose que la empresa ejecutada se encuentra dada de baja en la base de datos de la Seguridad Social desde el 31 de agosto de 2016. Que carece de vehículos e inmuebles, no figurando ni ventas, ni cuentas bancarias ni otros datos, bienes o derechos sobre los que acordar la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Nombre y apellidos: Ejecutado en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Santiago López Paredes de la cantidad de 1.553,21 euros de principal y 56,60 euros de intereses.

CVE-2017-1749

MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 42

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Global Normativa de Consultoría, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1749